

C.N. 0543-17

Trujillo, 27 de septiembre de 2017

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTOS O CÁTEDRAS Y LABORATORIOS.

El Consejo de Núcleo en sesión ordinaria realizada el día miércoles 28.09.16, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.09.2017, conoció en el Punto del Vicerrector-Decano, 7.2.2, sobre asistencia y sanciones a profesores y personal administrativo, técnico y obrero, emanado por el Rectorado de la Universidad de Los Andes, de acuerdo a la Circular N° 0757/10.7 de fecha 22.09.2017, sobre el conocimiento de algunos profesores y personal administrativo, técnico y obrero, luego del receso docente no han hecho acto de presencia en su sitio de trabajo, por lo que se presume que no tienen interés ni intención en mantener el vínculo laboral con la Universidad, lo cual constituye una grave irregularidad, debido a que se pudieran generar pagos de carácter salarial sin que la institución reciba la correspondiente contraprestación del servicio; en este sentido, se debe reportar de inmediato por ante las instancias correspondientes, a los fines de iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria.

Habidas cuentas de lo anterior, textualmente "solicito a usted una revisión exhaustiva del control de asistencia del personal que labora en su dependencia y, si detecta alguna irregularidad, iniciar la investigación haciendo la respectiva denuncia ante la Dirección de Personal si se trata de personal administrativo, técnico u obrero y por ante el Consejo de Facultad si es profesor. De igual forma, le recuerdo el deber de mantener actualizado el control de asistencia en su Facultad".

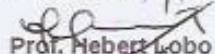
En tal sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 91, establece como supuesto generador de responsabilidad administrativa la omisión, retardo o negligencia en la preservación y salvaguarda del patrimonio universitario.

Finalmente, es importante y oportuno destacar que, conforme al artículo 79 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, su omisión acarrearía las respectivas medidas disciplinarias, tal y como se desprende de su contenido: "Artículo 79.(...) Aquel funcionario o funcionaria público que estando en la obligación de sancionar, no cumpla con su deber, será sancionado por la autoridad correspondiente conforme a lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos y demás leyes que rijan la materia..."

Al respecto este Cuerpo, acordó enviar a todas las dependencias de la ULA NURR, para su conocimiento y fines consiguientes.

Información que se remite para su conocimiento y fines consiguientes.


Atentamente,


Prof. Hebert Lobo

Vicerrector - Decano,

Presidente del Consejo de Núcleo




Prof. Efrén Pérez Nácar
Coordinador de Secretaría

U/NURR/2017/1 -



"En el marco del CXL aniversario del natalicio del sabio Rafael Rangel y el XLV aniversario del NURR, la Universidad de Los Andes en Trujillo"

CONSEJO DE NÚCLEO

Villa Universitaria, El Prado, Sector La Concepción, Edificio "D", Piso 1, Municipio Pampanito, Trujillo 3152, República Bolivariana de Venezuela. Teléfonos: (0272) 6711252- 6711658- FAX-0272-6711230. Extensión: 5505. Correo-e: csnurr@ula.ve.

C.N. 0543-17

Trujillo, 27 de septiembre de 2017

CIRCULAR DIRIGIDA A: AUTORIDADES, DIRECTORES, COORDINADORES, JEFES DE DEPARTAMENTOS O CÁTEDRAS Y LABORATORIOS.

El Consejo de Núcleo en sesión ordinaria realizada el día miércoles 28.09.16, declarada en emergencia y en sesión permanente, debido a la difícil situación universitaria que se padece; y a la declaratoria de crisis de la Universidad, en sesión ordinaria del 27.09.2017, conoció en el Punto del Vicerrector-Decano, 7.2.2, sobre asistencia y sanciones a profesores y personal administrativo, técnico y obrero, emanado por el Rectorado de la Universidad de Los Andes, de acuerdo a la Circular N° 0757/10.7 de fecha 22.09.2017, sobre el conocimiento de algunos profesores y personal administrativo, técnico y obrero, luego del receso docente no han hecho acto de presencia en su sitio de trabajo, por lo que se presume que no tienen interés ni intención en mantener el vínculo laboral con la Universidad, lo cual constituye una grave irregularidad, debido a que se pudieran generar pagos de carácter salarial sin que la institución reciba la correspondiente contraprestación del servicio; en este sentido, se debe reportar de inmediato por ante las instancias correspondientes, a los fines de iniciar los procedimientos tendientes a determinar responsabilidad disciplinaria.

Habidas cuentas de lo anterior, textualmente "solicito a usted una revisión exhaustiva del control de asistencia del personal que labora en su dependencia y, si detecta alguna irregularidad, iniciar la investigación haciendo la respectiva denuncia ante la Dirección de Personal si se trata de personal administrativo, técnico u obrero y por ante el Consejo de Facultad si es profesor. De igual forma, le recuerdo el deber de mantener actualizado el control de asistencia en su Facultad".

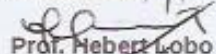
En tal sentido, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en el artículo 91, establece como supuesto generador de responsabilidad administrativa la omisión, retardo o negligencia en la preservación y salvaguarda del patrimonio universitario.

Finalmente, es importante y oportuno destacar que, conforme al artículo 79 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, su omisión acarrearía las respectivas medidas disciplinarias, tal y como se desprende de su contenido: "Artículo 79.(...) Aquel funcionario o funcionaria público que estando en la obligación de sancionar, no cumpla con su deber, será sancionado por la autoridad correspondiente conforme a lo establecido en la presente Ley, sus reglamentos y demás leyes que rijan la materia..."

Al respecto este Cuerpo, acordó enviar a todas las dependencias de la ULA NURR, para su conocimiento y fines consiguientes.

Información que se remite para su conocimiento y fines consiguientes.


Atentamente,


Prof. Hebert Lobo

Vicerrector - Decano,

Presidente del Consejo de Núcleo




Prof. Efrén Pérez Nácar
Coordinador de Secretaría

U/NURR/2017/1 -



"En el marco del CXL aniversario del natalicio del sabio Rafael Rangel y el XLV aniversario del NURR, la Universidad de Los Andes en Trujillo"

CONSEJO DE NÚCLEO

Villa Universitaria, El Prado, Sector La Concepción, Edificio "D", Piso 1, Municipio Pampanito, Trujillo 3152, República Bolivariana de Venezuela. Teléfonos: (0272) 6711252- 6711658- FAX-0272-6711230. Extensión: 5505. Correo-e: csnurr@ula.ve.